



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, estableciendo la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 134 de la Constitución Federal establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato disponen que las autoridades municipales deben implementar acciones integrales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, promover su empoderamiento y autonomía económica, así como garantizar su bienestar integral, entendiendo éste como el pleno ejercicio de sus derechos físicos, emocionales, sociales y económicos.

Que el artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece como atribución del Ayuntamiento, la transversalidad de género y la equidad intergeneracional en el desarrollo e implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, diseño de políticas públicas y evaluación dentro de la Administración Pública Municipal;

Que el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres en el Municipio de Guanajuato (IMAIM), como organismo descentralizado del Municipio de Guanajuato, tiene entre sus objetivos impulsar políticas públicas con enfoque de género y coordinar programas de apoyo dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Guanajuato establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la promoción de la autonomía económica de las mujeres.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



Que, en atención a lo anterior, y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, resulta necesario emitir los Lineamientos del programa social "Tarjeta Violeta", a fin de garantizar su correcta implementación, así como el acceso equitativo, transparente y eficiente a los apoyos económicos que en su caso se otorguen, por lo que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

**Lineamientos para el otorgamiento del Programa Social
"Tarjeta Violeta" del Instituto Municipal para la Atención Integral de las
Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2025-2027**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa "Tarjeta Violeta" del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, resultarán aplicables los glosarios contenidos, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Apoyo único.** Ayuda o beneficio que se otorga por una sola exhibición, con el objetivo de cubrir una necesidad en particular.
- II. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas, conocimientos y autonomía para mejorar sus condiciones de vida y tomar decisiones libres;



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



- III. **IMAIM:** Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres en el Municipio de Guanajuato;
- IV. **Interseccionalidad:** Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones, que permite identificar los problemas que enfrentan las mujeres desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.
- V. **Apoyo económico:** Consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad.
- VI. **Personas beneficiadas:** Mujeres de 18 y más años habitantes del municipio de Guanajuato que se encuentran en situación de vulnerabilidad y reciben el apoyo de algún programa;
- VII. **Perspectiva de género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- VIII. **Programa.** El Programa de "Tarjeta Violeta";
- IX. **Reglas de Operación.** Reglas de Operación de los Programas de Apoyo del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres del Municipio de Guanajuato;
- X. **Situación de vulnerabilidad.** Condición en la que una persona se encuentra expuesta a desventajas o riesgos que afectan su bienestar.
- XI. **Situación de vulnerabilidad como consecuencia de violencia de género.** Condición en la que se encuentra una mujer cuya integridad física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o social ha sido afectada por actos u omisiones basados en su género, y que, como resultado, enfrenta limitaciones o barreras para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a oportunidades de desarrollo. Esta situación puede derivar de cualquier tipo y modalidad de violencia reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las violencias que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



- XII. Situación de vulnerabilidad derivado de factores de interseccionalidad.** Condición en la que una mujer enfrenta de manera simultánea dos o más factores de discriminación o desigualdad, tales como género, origen étnico, edad, discapacidad, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, situación migratoria, entre otros, cuya concurrencia incrementa las barreras para el ejercicio de sus derechos y su acceso a oportunidades de desarrollo.
- XIII. Unidad de Emprendimiento.** Unidad Administrativa del IMAIM responsable de la gestión, evaluación, documentación y seguimiento de las beneficiarias de los Programas; y
- XIV. Madre jefa de familia.** Mujer que asume la responsabilidad principal del cuidado y sostenimiento económico de su familia.

Legislación aplicable

Artículo 3. El otorgamiento de los apoyos materia de los presentes Lineamientos, deberá sujetarse a lo previsto en éstos, en las Disposiciones Administrativas y de control interno y en general a la normativa aplicable

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El programa tiene como objetivo general que las mujeres accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia, en las esferas sociales y económicas, a través del acceso y control de recursos económicos, y del apoyo que les permita cubrir necesidades específicas ante situaciones de vulnerabilidad.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo de los Programas son las mujeres que habitan en el municipio de Guanajuato, Guanajuato y que se encuentren al menos en uno de los siguientes supuestos:

- I. Mujeres en situación de vulnerabilidad, o
- II. Mujeres en situación de vulnerabilidad como consecuencia de violencia de género; o
- III. Mujeres en situación de vulnerabilidad derivado de factores de interseccionalidad.

El cumplimiento de cualquiera de los supuestos anteriores será suficiente para acceder al beneficio.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES**



Responsable de los Programas

Artículo 6. La persona titular de la Dirección General del IMAIM y la Unidad de Emprendimiento son responsables de la operación y ejecución del Programa. La Unidad de Emprendimiento es la encargada de comprobar, resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución del Programa, garantizando su integridad y accesibilidad conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

La persona titular de la Dirección General del IMAIM será la facultada para interpretar las disposiciones legales y administrativas que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Mecanismos de Elegibilidad

Artículo 7. Los mecanismos de elegibilidad serán los siguientes:

- I. El cumplimiento en la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación.
- II. En caso de que varias personas cumplan con los requisitos establecidos, la selección se llevará a cabo atendiendo al criterio de elegibilidad por fecha de recepción de la solicitud, otorgándose preferencia a aquella presentada con anterioridad, así como a la condición de vulnerabilidad y/o al destino del apoyo económico.
- III. Los apoyos serán autorizados por el IMAIM, con base en la disponibilidad presupuestal del Programa, garantizando la eficiencia y eficacia de todos los recursos.

Tipo de apoyo

Artículo 8. El apoyo otorgado a través del Programa consiste en:

- I. **Apoyo económico para el Programa "Tarjeta Violeta":** Consistente en la entrega de un único apoyo económico por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de una mujer, con el propósito de aminorar su situación de vulnerabilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES**



Destino del apoyo económico

Artículo 9. El apoyo económico derivado del Programa será destinado por las mujeres beneficiarias para cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- I. Servicios básicos del hogar, como electricidad, agua y gas;
- II. Alimentación básica;
- III. Consulta médica y medicamentos;
- IV. Emprendimiento de micronegocio, que incluye la compra de insumos para su creación.
- V. Otros gastos comprobables que contribuyan directamente al bienestar, seguridad, salud o desarrollo personal y/o económico de la beneficiaria.

Procedimiento de ingreso y acceso a los Programas

Artículo 10. Las mujeres solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos bajo procedimiento que se describe:

- I. Las mujeres solicitantes podrán entregar la documentación que se señala como requisitos para acceder a al Programa de acuerdo al artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, ante la Unidad de Emprendimiento o persona servidora pública asignada, en el domicilio que determine el IMAIM anteponiendo la seguridad e integridad de las mujeres e informándoles con la convocatoria respectiva.
- II. La Unidad de Emprendimiento o la persona servidora pública asignada, integra el expediente con la documentación referida en el artículo 11, previo cotejo del cumplimiento de los requisitos;
- III. En el supuesto de que la solicitante cumpla con todos los requisitos, la Unidad de Emprendimiento realizará los trámites administrativos correspondientes y dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir de la completa presentación del expediente por parte de la solicitante, la Unidad de Emprendimiento notificará a la solicitante, a través de los medios previstos en la Convocatoria, si ha sido beneficiaria o no del programa.
- IV. Dentro de un plazo de hasta 15 días hábiles, contados a partir de la notificación mencionada en la fracción anterior, el IMAIM otorgará a la mujer beneficiaria la "Tarjeta Violeta".



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



Requisitos para acceder al apoyo del programa

Artículo 11. Para acceder al apoyo del Programa, se deberán reunir los siguientes requisitos y presentarlos ante las personas servidoras públicas asignadas por la Unidad de Emprendimiento del IMAIM:

- I. Solicitud de ingreso al programa (*Anexo I: Formato FIMAIM-01-2025, Reglas de Operación*);
- II. Original y copia simple legible para cotejo de identificación oficial vigente, que acredite el domicilio en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- III. Copia simple legible de Clave Única de Registro de Población.
- IV. Original y copia simple legible para cotejo de comprobante de domicilio, pudiendo ser éste de electricidad o agua, no mayor a 3 meses de antigüedad, en su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Aviso de Privacidad, firmado de manera autógrafa (*Anexo IV: Formato FIMAIM-04-2025, Reglas de Operación*).
- VI. Carta de Agradecimiento. (*Anexo V: Formato FIMAIM-05-2025, Reglas de Operación*).
- VII. Carta Protesta de Decir Verdad (*Anexo VI: Formato FIMAIM-06-2025, Reglas de Operación*).
- VIII. Formato elaborado (*Anexo: FIMAIM-A-2025, Lineamientos*).

Proceso de trámite de pago y seguimiento

Artículo 12. El apoyo económico será entregado utilizando el medio de pago que determine el IMAIM, de conformidad con la normativa municipal y las disposiciones aplicables en materia de egresos y control presupuestal, priorizando mecanismos accesibles y seguros para las beneficiarias.

Programación presupuestal

Artículo 13. El número de apoyos otorgados, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa y se notificará en los términos de la convocatoria que para su efecto se emita.

El presupuesto de los presentes programas se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a procesos establecidos por el IMAIM.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES**



Derechos de las beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las mujeres beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso al apoyo de los Programas;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A recibir oportunamente el apoyo del Programa al cual solicitaron su acceso, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y resulten seleccionadas de conformidad
- V. con los criterios de elegibilidad referidos en las Reglas de Operación;
- VI. Los demás que se desprendan de las Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las mujeres beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo económico conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- II. Abstenerse de proporcionar información y documentación falsa;
- III. Proporcionar, en tiempo y forma, toda la información y documentación necesaria, de conformidad con los presentes lineamientos;
- IV. Abstenerse de presentar pretensiones ilegales, ni esgrimir hechos contrarios a la verdad o que vulneren los derechos fundamentales de las personas;
- V. Ser respetuosa con las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento de los Programas, así como con otras personas interesadas y beneficiarias; y
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del IMAIM mediante una identificación oficial, con el fin de recibir información, dar seguimiento a algún trámite relativo al Programa o recibir el apoyo económico que en su caso se autorice.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



Obligaciones del IMAIM

Artículo 16. El IMAIM, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir una convocatoria Pública que deberá difundirse en la Gaceta Municipal Guanajuato, www.guanajuatocapital.gob.mx, así como en el micrositio del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres y en las redes sociales del municipio y del IMAIM.
- II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones del programa;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las beneficiarias
- V. Cancelar de forma total o parcial los apoyos en caso de que la mujer beneficiaria no cumpla con lo previsto en los presentes lineamientos.
- VI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y sus componentes, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, reglas de operación y legislación aplicable.

Publicidad Informativa

Artículo 17. La publicidad e información relativa al programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

La publicidad e información del programa deberá incluir un lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES**



Transparencia

Artículo 18. El IMAIM deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Interpretación

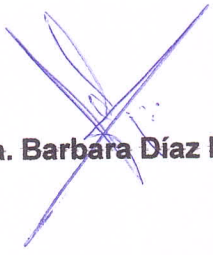
Artículo 19. Cualquier asunto no previsto en los presentes lineamientos o sujeto a interpretación será resuelto por la Dirección General del IMAIM.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir de la emisión de los mismos y hasta en tanto no se modifiquen o se emitan lineamientos nuevos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días de septiembre de 2025.

**La Directora General
del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM)
del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.**


Mtra. Barbara Díaz Robledo.

CARTA PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APOYOS ECONÓMICOS

Yo, _____, (*Nombre Completo*) con
identificación oficial número _____ (*tipo y*
número de identificación), con domicilio en
_____ (*dirección completa*),
manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he sido beneficiada a través de una
tarjeta de apoyo económico social emitido por gobierno federal, estatal o municipal.
La información proporcionada en relación con mi solicitud para recibir el apoyo
económico es verídica, completa y correcta a mi leal saber y entender.

Conozco que cualquier uso distinto o la presentación de información falsa podrá
ocasionar la suspensión o cancelación del beneficio y las acciones legales que
correspondan.

Firmo la presente carta en _____ [Ciudad], a _____ [día]
de _____ [mes] del año 2025.

(Firma) _____

(Nombre completo) _____